

ESTADO No. 024
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **19 de julio de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	RJP-08441	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	17/07/2018	PARV No. 475	<p>APROBAR los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III trimestre del año 2017 y el I trimestre del año 2018, presentados en cero (0), y en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. RJP-08441, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017, con su respectivo soporte de pago; si a ello hubiere lugar, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-137 del 22 de mayo de 2018; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el</p>

						<p>artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. RJP-08441, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencien de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2017, junto con su plano de labores, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-137 del 22 de mayo de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>NO ACOGER la respuesta allegada mediante radicado No. 201755003244912 del 9 de noviembre de 2017 (folio 147 al 149), suscrito por la apoderada de la titular minera, referente a la certificación del estado trámite de la Licencia Ambiental, requerimiento realizado en el Auto PARV-467 del 24 de octubre de 2017; teniendo en cuenta que no se ajusta a lo exigido en el referido requerimiento.</p> <p>DAR POR PRESENTADOS los descargos allegados mediante radicado No. 20189060280552 del 4 de mayo de 2018 (folio 209 al 211), donde se le da cumplimiento al requerimiento realizado en el Auto PARV-148 del 6 de marzo de 2018, referente a la implementación de la señalización informativa y preventiva, y la presentación del plano actualizado de labores mineras.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>INFORMAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. RJP-08441 que el memorial bajo el radicado No. 20185500490502 del 11 de mayo de 2018 (folio 212 y reverso), próximamente será objeto de evaluación.</p> <p>RECOMENDAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. RJP-08441, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-137 del 22 de mayo del 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	RC1-09231	COLMINAGRO S.A.	2	17/07/2018	PARV No. 476	<p>APROBAR los Formularios de Producción, Declaración y Liquidación de Regalías, presentados en cero (0) para el Mineral de Recebo, correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2017.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RC1-09231 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RC1-09231 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2017, éste último con su respectivo plano de labores; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa</p>

						<p>respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RC1-09231 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2016, con su respectivo plano de labores; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RC1-09231, so pena de dar por terminada la Autorización Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 001992 del 10 de junio de 2016, suscrita por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, por el incumplimiento en el pago de la multa impuesta mediante la <u>Resolución No. VSC-001167 del 8 de noviembre de 2017</u> (folio 149 al 151 reverso), con constancia de ejecutoria No. 070 del 18 de mayo de 2018 (folio 165), por la no la presentación de los Formularios de Producción, Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes III y IV trimestre del 2016, y I trimestre del 2017, la Licencia Ambiental, y el Formato Básico Minero semestral 2016; de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV-106 del 13 de abril de 2018. Para el cumplimiento de lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REMITIR al Grupo de Cobro de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica, conforme a lo establecido en el <u>Artículo Segundo de la Resolución No. VSC-001167 del 8 de noviembre de 2017</u> (folio 149 al 151 reverso), con constancia de ejecutoria No. 070 del 18 de mayo de 2018 (folio 165), para lo de su competencia, por el incumplimiento en la presentación de los Formularios de Producción, Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes III y IV trimestre del 2016, y I trimestre del 2017, la Licencia Ambiental o en su defecto la certificación del estado de trámite, y el Formato Básico Minero semestral 2016.</p> <p>SE LE INFORMA al beneficiario de la Autorización Temporal No. RC1-09231, que se le iniciará el proceso sancionatorio respectivo, por el incumplimiento al requerimiento realizado en el Auto PARV-0165 del 5 de mayo de 2017 (folio 114 al 116), y notificado mediante estado jurídico No. 016 del 11 de mayo de 2017 (folio 117), referente a la presentación del Formulario de Producción, Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago correspondiente a las regalías del material explotado de conformidad a las conclusiones del Informe de Visita Técnica PARV No. 385 de fecha 24 de agosto de 2016 donde se evidencio que realizaron reconformación de la falda de un cerro ocasionándose un daño ambiental por la tala de árboles dentro del área del título minero que le fue requerido en auto PARV No. 0869 del día 29 de agosto de 2016. Así mismo, por el incumplimiento al Auto PARV-0087 del 11 de noviembre de 2017 (folio 153 al 154 reverso), y notificado mediante estado jurídico No. 036 del 30 de noviembre de 2017 (folio 155), en cuanto a la implementación de la señalización de tipo informativa y preventiva que dé cuenta de la existencia del área otorgada.</p> <p>RECOMENDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RC1-09231, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-106 del 13 de abril de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
3	AUTO	LKA-10331	OMAR CUBIDES SERRANO	2	17/07/2018	PARV No. 477	<p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO del Contrato de Concesión NO. LKA-10331, para la explotación de un yacimiento de Caliza, ubicado en el municipio de Curumani, en el departamento del Cesar, teniendo en cuenta las consideraciones expuesta en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-120 del 2 de mayo de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LKA-10331, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. LKA-10331, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, para la ejecución de los trabajos y/o actividades proyectadas en el programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado mediante el presente auto, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>

						<p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. LKA-10331, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993 (Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto); y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>SE LE INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. LKA-10331, que se le iniciará el proceso sancionatorio respectivo, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARV- 0542 del 7 de junio de 2016 (folios 261 al 263), y notificado mediante estado jurídico No. 031 (folio 264), PARV-0004 del 8 de febrero de 2017 (folios 337 al 339), y notificado mediante estado jurídico No. 002 (folio 340), y PARV-497 del 10 de noviembre de 2017 (folios 407 al 408 reverso), notificado mediante estado jurídico No. 035 (folio 409), respecto a la implementación de señalización de tipo informativa y preventiva en el área y vías que indiquen la existencia de un proyecto minero, la presentación del plano actualizado de labores, la presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma, la presentación de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anuales 2015 y 2016, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2017 y la Póliza Minero Ambiental en original y firmada por el tomador de la misma.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LKA-10331, que el memorial otorgando poder al Dr. Miguel David Díaz Torres, allegado mediante radicado No. 20179060268112 del 6 de diciembre de 2017, carece de la firma del apoderado, por lo que no se le puede dar trámite. Lo anterior, en concordancia con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-120 del 2 de mayo del 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

4	AUTO	PLM-10221	ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA, ALEXANDRA DE JESUS GALVAN MOLINA, NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ	2	17/07/2018	PARV No. 478	<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000199, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 30 de octubre de 2017 hasta el día 30 de octubre de 2018, por un valor a asegurar de \$3.053.534 (folio 179 al 182), teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-142 del 23 de mayo de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. PLM-10221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero anual del año 2017, junto con su plano de labores; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. PLM-10221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que le de aplicación al Programa Mínimo Exploratorio Minero; , teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Informe de Visita PARV-299 del 7 de diciembre de 2017; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PLM-10221, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el <u>Auto PARV-038 del 29 de enero de 2018</u></p>
---	------	-----------	--	---	------------	-----------------	---

							<p>(folio 185 al 186), y notificado mediante estado jurídico No. 002 del 13 de febrero de 2018 (folio 187), referentes al: pago por concepto de Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de exploración que inicia el 11 de agosto de 2017 hasta el 10 de agosto de 2018, por un valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.138.944), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago; y a la implementación de la señalización informativa y preventiva dentro del área del título minero.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-142 del 23 de mayo del 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
5	AUTO	0231-20	VICTOR MANUEL LOZANO ROPERO	3	17/07/2018	PARV No. 479	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0231-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, con su respectivo soporte de pago; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0231-20, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARV-184 del 7 de marzo de 2018 (folio</p>

							<p>403 al 404), notificado mediante estado jurídico No. 006 del 9 de marzo de 2018 (folio 405), referente a: la Póliza Minero Ambiental, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2017, los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2016; I, II, III y IV trimestre del año 2017; IV trimestre del año 2016. Así mismo, por el incumplimiento a los Autos <u>PARV-1192 del 10 de noviembre de 2016</u> (folio 372 y reverso), notificado por estado jurídico No. 065 del 11 de noviembre de 2016 (folio 373), respecto al Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2016; PARV-0749 del 29 de julio de 2016 (folio 356 al 357), notificado por estado jurídico No. 039 del 1 de agosto de 2016 (folio 358), respecto al Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y IV trimestre del año 2014; y a la presentación de la justificación del porqué no se están adelantando labores de explotación dentro del área del título minero.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0231-20, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, que resuelva de fondo la solicitud de renuncia allegada mediante radicado No. 20169060019592 del 25 de octubre de 2016 (folio 368).</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-143 del 23 de mayo del 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
6	AUTO	0229-20	JOHNNY PARRA OCHOA	2	17/07/2018	PARV No. 480	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0229-20, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 1 de junio de 2018. Dicha Póliza debe ser constituida teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-168 del 20 de junio de 2018; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día</p>



							<p>siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-168 del 20 de junio del 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
7	AUTO	JDS-16031	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE	4	17/07/2018	PARV No. 481	<p>APROBAR los Formularios de Producción, Declaración y Liquidación de Regalías para el mineral de Arena presentados en cero (0), correspondientes a los trimestres III y IV del año 2017, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual del 2016 y Semestral del 2017, presentados electrónicamente a través de la herramienta SI.MINERO, por cuanto se evidenciaron ciertas falencias y/o inconsistencias en la información diligenciada. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-169 del 20 de junio de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. JDS-16031, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual deberá presentar en original para que sea objeto de evaluación por parte de la Autoridad Minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado desde el 28 de enero de 2018; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JDS-16031, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley</p>

						<p>685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Arcilla correspondientes al III trimestre del año 2016, y al III y IV trimestre del año 2017, con sus respectivos soportes de pago; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-169 del 20 de junio de 2018; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JDS-16031, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena, Grava y Arcilla correspondientes al IV trimestre del año 2016, al I y II trimestre del año 2017, y al I trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-169 del 20 de junio de 2018; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>(15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JDS-16031, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2016, junto con su plano de labores; y el Semestral del año 2017, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-169 del 20 de junio de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JDS-16031, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2017, junto con su plano de labores; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JDS-16031, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-169 del 20 de junio de 2018; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en el Auto No. 0246-20 del 9 de agosto de 2012, proferido por la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar, en el cual se solicita el pago por valor de ochocientos sesenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$861.158) por concepto de una inspección de campo al título minero (folio 131); teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente minero de la referencia, no se evidenció constancia alguna que dé cuenta sobre el desarrollo de la inspección de campo, objeto del mencionado cobro. Así mismo, en el Sistema de Gestión Documental de la entidad, a la fecha, el titular minero no ha presentado soporte alguno del pago requerido; al igual, que una vez consultado el módulo de pago de inspecciones de fiscalización que se encuentra dispuesto en la página web de la entidad, se evidenció que el Expediente Minero No. JDS-16031, no ha sido programado para pago de visita. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.8. del Concepto Técnico PARV-169 del 20 de junio de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDS-16031, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento al requerimiento realizado en el Auto GSC-ZN No. 1181 del 8 de noviembre del 2016 (folio 390 al 391 reverso), notificado por estado jurídico No. 064 del 9</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>de noviembre de 2016 (folio 392), referente a la presentación del plano actualizado.</p> <p>CONTINUAR con el trámite de notificación de la Resolución GSC-ZN No. 000267 del 3 de diciembre de 2014, suscrita por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, que resolvió imponer una multa al señor Orlando Andrés Oñate Oñate, titular del Contrato de Concesión No. JDS-16031 (folio 224 al 225). Lo anterior, porque no se evidencia hasta la fecha la Constancia de Ejecutoria de la misma; de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-169 del 20 de junio de 2018.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. JDS-16031, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-169 del 20 de junio del 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
8	AUTO	HHV-13531	MINERA LA MILAGROSA S.A.	2	17/07/2018	PARV No. 482	<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000175, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., que ampara el periodo comprendido entre el 27 de junio de 2017 hasta el 27 de junio de 2018, por un valor a asegurar de \$161.023.923 (folio 721 al 726), teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-166 del 20 de junio de 2018.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-166 del 20 de junio del 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>

9	AUTO	RJP-08371	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	17/07/2018	PARV No. 483	<p>APROBAR el Formulario de Producción, Declaración, y Liquidación de Regalías, presentado en cero (0), correspondiente al III trimestre del año 2017.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08371, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Producción, Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017, con su respectivo soporte de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. El pago deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08371, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2017, con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación en la herramienta SI.MINERO. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de</p>
---	------	-----------	-------------------------	---	------------	-----------------	---

						<p>presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RJP-08371, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 20011, <u>para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días;</u> para lo cual, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Si bien es cierto que se allegó con radicado No. 20189060281002 del 8 de mayo de 2018 (folio 181 al 182), memorial suscrito por el representante legal de Yuma Concesionaria S.A., dándole respuesta a requerimiento consignado al Auto PARV-159 del 6 de marzo de 2018 (folio 159 y reverso), notificado en estado jurídico No. 005 del 7 de marzo de 2018 (folio 160), adjuntando el nuevo cronograma de licenciamiento ambiental; también lo es, que el mismo no cumple con las exigencias plasmadas en el referido Auto por lo tanto, persiste el incumplimiento.</p> <p>INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08371, que el memorial bajo radicado No. 20189060278352 del 13 de abril de 2018 (folio 161), próximamente será objeto de evaluación.</p> <p>RECOMENDAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RJP-08371, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							ACOGER el Concepto Técnico PARV-125 del 8 de mayo de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
10	AUTO	0196-20	ASOCIACION DE PALEROS DE AGUACOCHÉ	2	17/07/2018	PARV No. 484	<p>APROBAR los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes al IV trimestre de 2011, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico del 23 de julio de 2012 (folio 336) y II trimestre de 2012, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico del 18 de julio de 2012 (folio 339).</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes al II y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-112 del 25 de abril de 2018</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM Anual del 2016 y Semestral del 2017.</p> <p>INFORMAR al titular minero que los memoriales bajo los radicados No. 20189060279062 del 19 de abril de 2018 (folio 657), No. 20189060279072 del 19 de abril de 2018 (folio 658), y Nos. 20189060285122, 20189060285112 del 28 de junio de 2018 (folios 664 al 672), próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-112 del 25 de abril del 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
11	AUTO	OJV-12271	COLMINAGRO S.A.	2	17/07/2018	PARV No. 485	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. OJV-12271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, y en armonía con el artículo 360 de la Constitución Política Nacional, para que presenten los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2014; I, II, III, IV trimestre del año 2015; I, II, III, IV trimestre del año 2016; y I trimestre del año 2017; junto con sus soportes de pago por valor de</p>

						<p>\$115.750.061 (ciento quince millones setecientos cincuenta mil sesenta y un pesos m/Cte.), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-141 del 23 de mayo de 2018; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No.OJV-12271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2016, junto con su plano de labores; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. OJV-12271, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, que resuelva de fondo la solicitud de ampliación</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>de término (Prorroga) allegada mediante radicado No. 20169060023372 del 22 de diciembre de 2016 (folio 139).</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. OJV-12271, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARV- 0662 del 20 de mayo de 2014 (folio 56 y reverso), referente a la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma; PARV-0042 del 16 de enero de 2015 (folio 65 y reverso), referente al Formato Básico Minero Semestral del 2014; PARV-0869 del 11 de agosto de 2015 (folio 95 y reverso), referente a los Formatos Básicos Mineros Anual del 2014 y Semestral del 2015; PARV-0789 del 9 de agosto de 2016 (folio 109 al 110), notificado por estado jurídico No. 042 del 17 de agosto de 2016 (folio 111), referente a los Formatos Básicos Mineros Anual del 2015 y Semestral del 2016; PARV-0968 del 15 de septiembre de 2016 (folio 126 y reverso), notificado por estado jurídico No. 051 del 20 de septiembre de 2016 (folio 127), referente a la Licencia Ambiental; y el PARV-101 del 16 de febrero de 2018 (folio 177 y reverso), notificado por estado jurídico No. 003 del 19 de febrero de 2018 (folio 178), referente a la señalización informativa y preventiva en el área concesionada.</p> <p>RECOMENDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. OJV-12271, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-141 del 23 de mayo del 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
12	AUTO	RD1-11241	CONSORCIO NACIONAL YATI	2	17/07/2018	PARV No. 486	APROBAR los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2017, y I trimestre del

							<p>año 2018, presentados en cero (0), en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RD1-11241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero anual del año 2017, junto con su plano de labores; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>DAR POR SUBSANADOS los descargos allegados mediante radicado No. 20185500432692 del día 09 de marzo de 2018 (folio 214 al 2016), suscrito por el representante legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. RD1-11241, en cuanto abstenerse de adelantar labores de explotación hasta cuando le sea otorgada la Licencia Ambiental.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-135 del 21 de mayo del 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
13	AUTO	RBN-10281	VALORCON S.A.	3	17/07/2018	PARV No. 487	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. RBN-10281, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2017; y el I trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-165 del 6 de junio de 2018; pagos que deberán realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los</p>

						<p>pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Autorización Temporal No.RBN-10281, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencien de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral del año 2017, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-165 del 6 de junio de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Autorización Temporal No.RBN-10281, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencien de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2017, con su plano de labores, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-165 del 6 de junio de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. RBN-10281, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARV-0255 del 7 de junio de 2017 (folio 98 y 99), notificado mediante estado jurídico No. 022 del 12 de junio de 2017 (folio 101), respecto al Formato Básico Minero Anual del 2016; y en el Auto PARV-527 del 26 de diciembre de 2017 (folio 144 al 145), notificado mediante estado jurídico No. 38 del 29 de diciembre de 2017 (folio 146), respecto al informe en el cual explique y/o justifique las razones por las cuales se adelantaron las labores de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental; la declaración y liquidación de las regalías, con sus respectivos comprobantes de pago correspondientes a la producción obtenida con los trabajos de extracción realizados dentro del área otorgada; la presentación del plano actualizado de las labores mineras ejecutadas y la implementación de señalización informativa, preventiva y prohibitiva en los frentes de explotación y en el área concedida a la Autorización Temporal.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en el Auto PARV-130 del 20 de abril de 2017 (folio 89 y reverso), notificado mediante estado jurídico No. 013 del 24 de abril de 2017 (folio 90), "(..) REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RBN-10281, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente el Formato Básico Minero Semestral de 2016 en la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.(..)". Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-165 del 6 de junio de 2018, por cuanto que la Autorización Temporal en estudio fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 27 de julio de 2016, fecha desde la cual se empezaron a causar las</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>obligaciones correspondientes, y por ello, desde el punto de vista técnico no procede el requerimiento realizado.</p> <p>RECOMENDAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. RBN-10281, manifestar su voluntad de continuar con la solicitud plasmada en el memorial con radicado No. 20165510136712 del 28 de abril de 2016 (folio 40 y 41), en la cual solicitan la disminución del volumen para la Autorización Temporal de la referencia, de doscientos mil metros cúbicos (200.000 m³) a ochenta mil metros cúbicos (80.000 m³) de materiales de construcción; teniendo en cuenta, que la misma fue presentada con anterioridad a la Resolución No. 001648 del 11 de mayo de 2016, que concedió la Autorización Temporal, y a la inscripción en el Registro Minero Nacional (27 de julio de 2016).</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-165 del 6 de junio del 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
14	AUTO	LL7-11251	ANA LUCIA MENDOZA ARZUAGA Y JUAN RAFAEL CALDERON GARRIDO	3	17/07/2018	PARV No. 488	<p>APROBAR los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2017, junto con su soporte de pago, para los minerales Arena y Grava de Río, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2014, I, II, III, IV trimestre del año 2015, para los minerales Arena y Grava de Río, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, en las condiciones allegadas por el titular.</p>
							<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000181, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el 6 de julio de 2018, por un valor asegurado de \$153.167.360.</p>



						<p>REQUERIR bajo la causal de Caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena y Grava de Río correspondientes al III y IV trimestre del año 2017, y I y II trimestre del año 2018; de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-136 del 21 de mayo de 2018; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA a los titulares que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencien de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2017, junto con su plano de labores, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-136 del 21 de mayo de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental, así mismo debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado desde el 7 de julio de 2018; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251 que el recibo de pago No. 0309163 del día 28 de agosto de 2017 por valor de \$100.000, no será objeto de estudio hasta tanto el titular no allegue la corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2016 para el mineral Grava de río.</p> <p>SE LE INFORMA a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio respectivo, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARV No. 0028 del día 24 de febrero de 2017 (folio 442 al 444), notificado mediante estado jurídico No. 006 del 9 de marzo de 2017 (folio 445), referentes a las presentaciones de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2014 y II trimestre de 2016 para el mineral GRAVA DE RÍO; y en el Auto PARV No. 0962 del 15 de septiembre de 2016 (folio 413 al 414), notificado mediante estado jurídico No. 051 del 20 de septiembre de 2016 (folio 415), referente a: definir de forma individual para Arena y Grava de Río la producción anual proyectada en 80.000m³.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-136 del 21 de mayo del 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
15	AUTO	0251-20	ROSARIO DEL SOCORRO BARRIOS ACOSTA	3	17/07/2018	PARV No. 489	<p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, para el Mineral Grava de Río, correspondiente al IV trimestre del 2016 y I trimestre del año 2017.</p> <p>NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II trimestre del año 2017, de conformidad con el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-110 del 25 de abril de 2018.</p> <p>NO APROBAR el pago allegado a través de radicado No. 20179060010192 del 14 de julio de 2017, por concepto de Pago de la Visita de Fiscalización requerido mediante el Auto 0219-20 del 7 de junio de 2011, el Auto PARV-0599 del 7 de octubre de 2013 y el Auto PARV-1305 del 7 de diciembre de 2016, toda vez, que el pago fue realizado de manera extemporánea, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-110 del 25 de abril de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. 0251-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el MINERAL DE ARENA DE RIO para los trimestres III, IV del año 2009, I, II, III, IV del año 2010, I del año 2011, IV del año 2016, y I, II, III, IV del año 2017, con sus respectivos soportes de pago, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. El pago deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego</p>

						<p>al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. 0251-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el MINERAL GRAVA DE RIO para los trimestres II, III, IV del año 2011, I, II, III del año 2012 y 2016, y III, IV del año 2017, con sus respectivos soportes de pago, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. El pago deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. 0251-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones pertinentes del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2017, con su respectivo soporte de pago. Así mismo, para que allegue el comprobante de pago del saldo faltante por pagar por valor de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>dos mil sesenta y dos (\$2.062) pesos, más los interés que se causen hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, correspondiente al II trimestre del 2017 del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías. El pago deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIAS”. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. 0251-20, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación o reposición de la Póliza Minero Ambiental, como quiera que el título minero se encuentra desamparado desde el 2 de diciembre de 2017, según lo expuesto en el numeral 2.5. del Concepto Técnico PARV-110 del 25 de abril de 2018; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. 0251-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral año 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-110 del 25 de abril de 2018. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído,</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. 0251-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2017, junto con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-110 del 25 de abril de 2018. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. 0251-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que realice y allegue el pago completo, más los intereses que se causen hasta que se haga efectivo el pago, el valor por concepto de Pago de la Visita de Fiscalización requerido mediante el Auto 0219-20 del 7 de junio de 2011, el Auto PARV-0599 del 7 de octubre de 2013 y el Auto PARV-1305 del 7 de diciembre de 2016, toda vez, que el pago fue realizado de manera extemporánea, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-110 del 25 de abril de 2018. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>DAR POR SUBSANADO el requerimiento impartido en el Auto PARV-0027 del 9 de enero de 2015 (folio 380 al 381), referente a la presentación del plano de avances de labores actualizado, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-110 del 25 de abril de 2018.</p> <p>SE LE INFORMA a la titular del Contrato de Concesión No. 0251-20, que se le iniciara el proceso sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto PARV-381 del 31 de julio de 2017 (folio 513 al 514 reverso), y notificado mediante estado jurídico No. 030 del 11 de agosto de 2017 (folio 515), referente a la explicación que se le requirió sobre los motivos por los cuales está presentando regalías de un mineral no aprobado en el PTO, y por el no diligenciamiento electrónico en la Plataforma SI. MINERO del Formato Básico Minero Anual del año 2016.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-110 del 25 de abril de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
16	AUTO	0337-20	A Y C LIMITADA	4	17/07/2018	PARV No. 490	<p>APROBAR el pago del saldo pendiente por pagar por valor de nueve mil seiscientos ochenta y ocho (\$9.688) pesos, más los intereses causados a la fecha del efectiva del pago, correspondiente al Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2013, teniendo en cuenta que el valor pagado cubre la obligación.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2014.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, y sus respectivos soportes de pago, para el MINERAL DE ARENA, correspondiente al I trimestre del año 2017; y para el MINERAL DE GRAVA, correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2017.</p> <p>NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2016, teniendo en cuenta lo</p>



						<p>expuesto en el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico PAR-121 del 4 de mayo de 2018.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101005984, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., tomador A Y C LIMITADA, con vigencia desde el 6 de mayo de 2017 hasta el 6 de mayo del 2018, por un valor asegurado de \$222.882.000, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3.1 del Concepto Técnico PARV-121 del 4 de mayo de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0337-20, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental, así mismo debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado desde el 7 de mayo de 2018; para lo cual se les otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0337-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el MINERAL DE ARENA para los trimestres II, III, IV del año 2007; I, II, III, IV de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012; I, II, III del año 2013; y II, III IV del año 2017, con sus respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta que se haga efectivo el pago, toda vez que no se evidencian dentro del expediente. El pago deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0337-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el MINERAL DE GRAVA para el IV trimestre del año 2013; III, IV trimestre del año 2016; I trimestre del año 2017, con sus respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta que se haga efectivo el pago, toda vez que no se evidencian dentro del expediente. El pago deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0337-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones pertinentes del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2016, con su respectivo soporte de pago; en atención a que</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>no fue adjuntada la corrección conforme a las sugerencias realizadas a través del Auto PARV-0074 del 16 de marzo de 2017 (folio 739 al 740 reverso), que acogió el Concepto Técnico PARV-092 del 14 de marzo de 2017, donde se le indica al titular que el Formulario estaba mal diligenciado por declarar dos minerales. Así mismo, para que allegue el comprobante de pago del saldo faltante por pagar por valor de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis (\$44.496) pesos, más los interés que se causen hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, correspondiente al III trimestre del 2016 del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías. El pago deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIAS”. Para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0337-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2016, más los intereses que se causen hasta que se haga efectivo el pago, con su respectivo soporte de pago. El pago deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0337-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2016, toda vez que, mediante radicado No. 2017960008252 del 2 de junio de 2017, se allegó oficio informando el diligenciamiento en la plataforma del SI.MINERO del FBM semestral y anual 2016 (folio 745 al 750), sin embargo una vez revisada dicha herramienta no se observó evidencia alguna que refrende dicha obligación, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARV-121 del 4 de mayo de 2018. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0337-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2017. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0337-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue de manera física el Formato Básico Minero FBM</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>Semestral de año 2011, toda vez que no reposa en el expediente, y teniendo en cuenta lo consignado en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-121 del 4 de mayo de 2018. Para lo cual se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SE LE INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. 0337-20, que el Formato Básico Minero FBM Anual del año 2013, no será evaluado, hasta tanto no sean allegados los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre para el Mineral de Arena; y al IV trimestre del 2013 para el Mineral de Grava.</p> <p>CONTINUAR con el trámite de notificación y ejecutoria de la Resolución GSC-ZN No. 241 del 6 de noviembre de 2014, por suscrita por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería (folio 526 al 527).</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-121 del 4 de mayo de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
17	AUTO	RH2-08421	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	17/07/2018	PARV No. 491	<p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, los cuales fueron presentados en cero (0) dado que la Autorización Temporal en referencia no cuenta con Licencia ambiental y se aprueban en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>ACEPTAR lo manifestado por el titular minero mediante radicado No. 20189060280992 del día 08 de mayo de 2018, referente a la presentación de acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgué la Licencia Ambiental o estado de trámite ante la Autoridad competente, requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 108 del día 19 de febrero de 2018.</p>



						<p>REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH2-08421, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 y su respectivo plano. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH2-08421, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2017, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARV-155 del 29 de Mayo de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RH2-08421, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>NO ACEPTAR la RENUNCIA AL PODER allegada mediante radicado No. 20185500424112 del 28 de febrero de 2018, presentada por las apoderadas de la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RH2-08421 dentro del expediente, Doctoras MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con lo establecido en el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del proceso – CGP, el cual establece que la renuncia deberá estar acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-155 del 29 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
18	AUTO	RGE-16511	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	17/07/2018	PARV No. 492	<p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías presentados en cero (0), para Materiales de Construcción, correspondientes al III, IV trimestre del año 2017 y al I trimestre del año 2018, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-150 del 24 de Mayo de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2017.</p> <p>REQUERIR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. RGE-16511, BAJO APREMIO DE MULTA, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 y su respectivo plano. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

							<p>NO ACEPTAR la RENUNCIA AL PODER allegada mediante radicado No. 20185500424402 del 28 de febrero de 2018, presentada por las apoderadas de la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RGE-16511 dentro del expediente, Doctoras MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con lo establecido en el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del proceso – CGP, el cual establece que la renuencia deberá estar acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-150 del 24 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
19	AUTO	LI1-10161	TEODOMIRO CALDERON ARAUJO	3	17/07/2018	PARV No. 493	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, que persiste el incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 496 del 31 de octubre de 2017 – notificado mediante estado jurídico No. 036 del 30 de noviembre de 2017, PARV No. 1094 del 21 de septiembre de 2015 – notificado mediante estado jurídico No. 053 del 22 de septiembre de 2015, relacionados con la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2015 y 2016. La presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2017. La presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales de 2011, 2015 y Semestrales de los años 2012 y 2015. La renovación y/o reposición de la Póliza Minero Ambiental que ampare la tercera anualidad (3) de la etapa de explotación, periodo comprendido del 09 de febrero de 2017 al 08 de febrero de 2018. La presentación de los reportes de producción desde el año 2012 hasta el III trimestre del año 2017, junto con los pagos correspondientes a los que haya lugar, teniendo en cuenta la evaluación técnica realizada al expediente minero. La justificación correspondiente del por qué se adelantaron labores de explotación en el año 2012, sin encontrarse en la etapa contractual correspondiente y sin la respectiva viabilidad</p>

						<p>ambiental que amparara dichas labores. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2014, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-154 del 28 de Mayo de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anuales de 2013 y 2014, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-154 del 28 de Mayo de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre del año 2017, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I y II trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>“trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales de 2013 y 2014, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-154 del 28 de Mayo de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017, junto con el plano de labores correspondiente. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, que los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral 2016, Anual de 2016 y Semestral 2017, allegados mediante radicados No. 2017091016966, No. 2017091016967 y No. 20170910169678 del 10 de septiembre de 2017, no serán objeto de evaluación hasta tanto el titular allegue los formularios de declaración y pago de regalías que corresponden para el semestre a evaluar.</p> <p>CONTINUAR con el trámite de modificación de las etapas contractuales del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de acuerdo a lo establecido en la parte evaluativa de la Resolución VSC No. 000828 de fecha 29 de julio de 2016, por medio de la cual se resolvió REVOCAR la Resolución VSC No. 000958 del 25 de noviembre de 2015.</p> <p>RECONOCER personería jurídica para actuar al Doctor WILLIAM ENRIQUE HERNANDEZ BERMUDEZ en calidad de apoderado especial del señor TEODOMIRO CALDERON ARAUJO.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-154 del 28 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
20	AUTO	JJ3-15311	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	3	17/07/2018	PARV No. 494	<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2015, teniendo en cuenta lo recomendado mediante Concepto Técnico PARV 253 del 5 de mayo de 2016.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2017.</p>

						<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV-160 del 31 de Mayo de 2018.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018 para mineral de arena y grava de rio, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV-160 del 31 de Mayo de 2018.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL008660 con vigencia desde el 13 de febrero de 2018 hasta el 12 de febrero de 2019, por un valor asegurado de \$203.461.324 con su respectiva constancia de pago, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciada y cumple con lo requerido.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017, allegado mediante radicado No. 20189020308832 del 24 de abril de 2018, teniendo en cuenta que no concuerdan los volúmenes declarados con los volúmenes reportados en la bitácora de producción del mismo periodo.</p> <p>NO ACEPTAR los descargos allegados por el titular minero mediante radicado No. 20189020308832 del 24 de abril de 2018, para dar respuesta al requerimiento efectuado a través del Auto PARV No. 151 del 6 de marzo de 2018, relacionado con las correcciones del FBM Anual y Semestral 2017, teniendo en cuenta que una vez revisada la plataforma web del SI.MINERO, no se evidencia el diligenciamiento de la corrección.</p> <p>NO ACEPTAR los descargos allegados por el titular minero mediante radicado No. 20189060276062 del 26 de marzo de 2018, relacionado con el FBM Anual 2017, la cual manifiesta el titular fue presentada el día 7 de febrero de 2018, a través de la plataforma del SI.MINERO, bajo la solicitud FBM2018020722467 junto con su plano. No obstante, una vez revisada la plataforma web del</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>SI.MINERO, se tiene que no se observa evidencia alguna del diligenciamiento del FBM anual 2017, por consiguiente se procede a evaluar posteriormente.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. JJ3-15311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual 2016 y Semestral 2017. Lo anterior a pesar que el titular mediante radicado No. 20189020308832 del 24 de abril de 2018 allegó un informe, este no cumple en debida forma con lo requerido. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. JJ3-15311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 y su respectivo plano. Lo anterior, a pesar que el titular mediante radicado 20189060276062 del 26 de marzo de 2018, allegó un oficio informando que la obligación ya fue presentada, no obstante revisada la plataforma Web, no se evidencia su diligenciamiento. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. JJ3-15311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. JJ3-15311, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente a II, III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011 y 2012, para mineral de ARENA junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente no reposa documentación alguna que evidencie la presentación de los mismos. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. JJ3-15311, para que allegue las correcciones y/o modificación y la presentación del pago del saldo pendiente descritos en la tabla 1 del presente concepto técnico, de las Regalías correspondiente al I trimestre de 2017 más los intereses que se causen a la fecha efectiva del desembolso, teniendo en cuenta que no concuerdan los volúmenes declarados con los volúmenes reportados en la bitácora de producción del mismo periodo allegado mediante radicado No. 20189020308832 del 24 de abril de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>“Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. JJ3-15311, para que allegue las Regalías correspondiente al II trimestre de 2018 más los intereses que se causen a la fecha efectiva del desembolso. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-160 del 31 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
21	AUTO	IH6-11321	RAUL BAYTER JELKH	2	17/07/2018	PARV No. 495	<p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017 presentado en cero (\$0.0), teniendo en cuenta que no cuenta con la debida licencia ambiental aprobada.</p>
							<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000222, expedido por la compañía aseguradora SEGUROS DE EL ESTADO S.A., con vigencia del 17 de</p>



						<p>febrero de 2018 al 17 de febrero de 2019, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.3.1 del Concepto Técnico PARV-149 del 24 de Mayo de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2017, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-149 del 24 de Mayo de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 y su respectivo Plano. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Contrato de Concesión No. IH6-11321, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I trimestre de 2017, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I y II trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IH6-11321 que en el área Técnica de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra bajo estudio la SOLICITUD DE CAMBIO DE ETAPA allegado mediante radicado No. 20179060011902 del 23 de agosto de 2017.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-149 del 24 de Mayo de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **19 de julio de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

